

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Ayora

*2026/00502 Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 56/2026 de fecha 16 de enero de 2026 del Ayuntamiento de Ayora por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Visto el escrito registrado con el número 2026-E-RE-192 de fecha 16 de enero de 2026, en el que se solicita que la ceremonia del matrimonio civil entre Pedro Jesús Pardo Martínez y Lucia Martí Mengual, el 18 de julio de 2026, a las 19:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se oficie por la concejal Dolores Martí Teruel.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar en favor de Dolores Martí Teruel, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Pedro Jesús Pardo Martínez y Lucia Martí Mengual el día 18 de julio de 2026, a las 19:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

QUINTO. Que se dé traslado de la presente resolución a los solicitantes y a Doña Dolores Martí Teruel.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para

su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayora, 16 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, José Vicente Anaya Roig.

